



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0101 /

ARICA, 04 MAR 2011

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el oficio ordinario N° 1430 del 13.12.2006 y en el Ord. N° 597 de fecha 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes de propiedad de Serviu.
- b) La Resolución Afecta N° 689 de fecha 26.12.2006 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los Serviu Regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República”;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52 del 28 de abril del 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio Ord. N° 302 de fecha 22 de febrero de 2011 del Director de Serviu de Arica y Parinacota, en que se solicita autorización para enajenar a título gratuito los siguiente lotes que se señalan a continuación:
  - a) Lote N° 44, Rol N° 3421-137, ubicado en calle Los Araucanos N° 55, del Loteo San Miguel de Azapa de la ciudad de Arica, inscritos a mayor cabida a Fojas 4219 N° 3196 respectivamente, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2009, y singularizados en el plano archivado en el citado Conservador bajo el N° 79 del año 1990.
  - b) Lote N° 46, Rol N° 3421-138, ubicado en calle Los Araucanos N° 19 del Loteo San Miguel de Azapa de la ciudad de Arica, inscritos a mayor cabida a Fojas 4220 N° 3197, respectivamente, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año

2009, y singularizados en el plano archivado en el citado Conservador bajo el N° 79 del año 1990.

- 2) El Ord. N° 634 de fecha 18 de mayo de 2010 del Director de Serviu de Arica y Parinacota en el que se adjunta ficha técnica del sitio señalado precedentemente.
- 3) La Tasación del sitio ya señalado suscrito por el arquitecto del Serviu regional, Srta. Claudia Bustos Carpio;
- 4) El Plano del sitio señalado precedentemente emanado del Departamento Técnico de la oficina de terrenos del Serviu de Arica y Parinacota que da cuenta de la ubicación del sitio que se pretende enajenar;
- 5) El Título de dominio del Serviu regional sobre el sitio en cuestión, inscrito a mayor cabida a Fojas 4219 N° 3196 y a Fojas 4220 N° 3197 respectivamente, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- 6) Que este terreno fue declarado prescindible mediante resolución conjunta N° 124 de la Seremi de Vivienda y N° 429 de Serviu ambos de la región de Arica y Parinacota de fecha 01 de junio de 2010.
- 7) Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaria Regional Ministerial, mediante informe N° 03 de fecha 14 de enero de 2011 indica que de acuerdo a Instrumento de Planificación Territorial vigente informa favorablemente la transferencia del terreno individualizado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

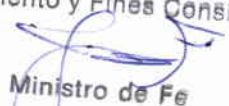
#### **RESOLUCION:**

**AUTORIZASE** la enajenación, a título gratuito de los sitios singularizados en el numero 1) del considerando de la presente resolución a favor de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
KVR/LAF/laf  
- Serviu Arica y Parinacota  
- Unidad Jurídica  
- Auditoria Interna  
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes  
  
Ministro de Fe